



CONSULTA EXPEDICION MANIFIESTOS DE CARGA. No. 180426 de 13/05/2021 12:35:44 p. m.

El Ministerio de Transporte informa que una vez consultado el Registro Nacional de Despacho de Carga - RNDC, con base en la información reportada por las Empresas de Transporte, sobre el vehículo de placas SKF072 se evidencia la siguiente información de expedición de manifiesto de carga, entre el periodo de radicación 2021/04/01 al 2021/05/13

Nro. Radicado	Nro. Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cédula Conductor	Placa		Fecha Expedición
Raulcauo	Marinesto	Radicación	mansportauora			Conductor		Remoique	Expedicion
56833542	01020000006	2021/04/05	TRANSQUIM	BUENAVENTURA	TULUA VALLE	11150743	SKF072	R30031	2021/04/05
ļ	1291	14: 45: 42	S.A.S.	VALLE DEL	DEL CAUCA	48			
57190951	01020000006	2021/04/17	TRANSQUIM	BUENAVENTURA	ARMENIA	11150743	SKF072	R30031	2021/04/17
ļ	1717	11:18:11	S.A.S.	VALLE DEL	OUINDIO	48			
57267359	01020000006	2021/04/20	TRANSQUIM	BUENAVENTURA	GINEBRA VALLE	11150743	SKF072	R30031	2021/04/20
ļ	1844	16: 38: 43	S.A.S.	VALLE DEL	DEL CAUCA	48			
57327263	01020000006	2021/04/22	TRANSQUIM	BUENAVENTURA	GINEBRA VALLE	11150743	SKF072	R30031	2021/04/22
ļ	1927	14: 21: 37	S.A.S.	VALLE DEL	DEL CAUCA	48			
57381807	01020000006	2021/04/24	TRANSQUIM	BUENAVENTURA	ARMENIA	11150743	SKF072	R30031	2021/04/24
ļ	2028	10: 26: 01	S.A.S.	VALLE DEL	OUINDIO	48			
57423937	01020000006	2021/04/26	TRANSQUIM	BUENAVENTURA	ARMENIA	11150743	SKF072	R30031	2021/04/26
ļ	2122	15: 33: 48	S.A.S.	VALLE DEL	OUINDIO	48			
57642928	01020000006	2021/05/10	TRANSQUIM	BUENAVENTURA	ARMENIA	11150743	SKF072	R30031	2021/05/10
1	2212	12: 16: 50	S.A.S.	VALLE DEL	OUINDIO	48			

Total de Manifiestos expedidos en el rango de fechas solicitado: 7

Nota:

En atención a lo establecido por la Resolución 000377 del 15 de febrero de 2013, nos permitimos informar lo siguiente:

- * La información allí consignada corresponde a los datos reportados por cada empresa de transporte de carga, al Registro Nacional de Despacho de Carga-RNDC.
- * De conformidad con el artículo 4 numeral b), del Título III de la citada Resolución, indica que "...Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, guardarán en su archivo físico copia del manifiesto expedido, el cual será contrastado con la información generada de manera electrónica...".
- * Así mismo, el parágrafo único del artículo 4 de la misma resolución menciona que "El aplicativo RNDC, dispuesto en la página de internet rndc.mintransporte.gov.co permitirá a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, generar y conservar el archivo electrónico de todos los documentos expedidos a través del sistema o a través de sus sistemas una vez hayan sido transmitidos en línea al Ministerio vía Web Services". Es decir que los documentos físicos reposan en el archivo de cada empresa, a donde se debe solicitar copia del Manifiesto de Carga.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número de placa del vehículo y/o el número de identificación del propietario o conductor del vehículo consignados en el respectivo documento, coincidan con los aquí registrados.

Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

La Ley 527/99 definió el mensaje de datos como "la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), la internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax".

La Ley 527 previendo la desconfianza en estos documentos planteó en su artículo 10 que "En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".